



Resolución Directoral Regional

N° 006791 -2016-DRELM

Lima, 28 SET. 2016



VISTO, el Expediente N° 44357-2016-DRELM, los Informes N°s 067 y 181-2016-DRELM/OGPEBTP, los Informes N°s 163 y 168-2016-DRELM-OPP, el Informe Legal N° 4500-2016-DRELM-OAJ, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio de 2016, **Mónica Eliana Liyau Ho**, Presidenta del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU**, presentó la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la referida Asociación y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que tiene por finalidad la implementación del programa integral "Impactando Vidas";

Que, el proyecto de convenio tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre la referida Asociación y esta Dirección Regional de Educación para la promoción y difusión de la práctica del tenis de mesa en las instituciones educativas que están bajo la jurisdicción de la Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, las que no serán afectadas con desembolsos económicos, siendo el compromiso de inversión en su totalidad asumidos por la referida Asociación, en calidad de donación, en aspectos que comprende la instalación de infraestructura, capacitaciones docentes, talleres con los estudiantes, competencias y selección de talentos deportivos;

Que, mediante Informe N° 067-2016-DRELM/OGPEBTP, de fecha 6 de septiembre de 2016, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional señaló que el plan de trabajo presentado por la referida Asociación se enmarca dentro del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, el que en su segundo nivel de intervención, promueve la práctica deportiva en sus diferentes instancias como son los juegos deportivos escolares, que tiene como objetivo el desarrollo de talentos deportivos y su posterior formación especializada del deportista, por lo que emite opinión técnica pedagógica favorable para la suscripción del proyecto de Convenio, opinión que es ratificada en el Informe N° 181-2016-DRELM-OGPEBTP, de fecha 21 de septiembre de 2016;



ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Supervisión de Servicio Educativo, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y al órgano competente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreim.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



FLOR AIDEE PABLO MEDINA
*Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana*



FAPM/D.RELM
GCHM/OAJ.
KEAV/Abg.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Asesoría Jurídica

D.R.E.L.M. DIRECCION

Folio N°

12

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ASOCIACIÓN MONICA LIYAU

Conste por el presente documento el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023 a la que en adelante se denominara la **DRELM**, debidamente representada por la Directora Regional Flor Aidee Pablo Medina, identificada con DNI N° 10213424, designada por Resolución Ministerial N° 163-2015-MINEDU, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN MONICA LIYAU**, en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, con domicilio legal en la Av. Tomasal N° 475, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20601231132, representada por la Presidenta de su Consejo Directivo **MONICA ELIANA LIYAU HO** identificada en con Documento Nacional de Identidad N° 09298791, conforme consta en la Partida Electrónica N° 13627313 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en los términos y condiciones siguientes:

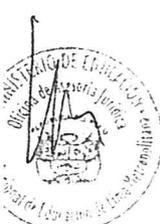
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro constituida conforme a las leyes peruanas que tiene como fines promover una fórmula alternativa del tenis de mesa en los estratos que no tuvieron acceso a la práctica de dicha disciplina y aprovechar los fundamentos técnicos del tenis de mesa, los que suponen principios, valores y actitudes, sana competencia y alta competitividad, difundir una adecuada formación educativa cultural y desarrollo de la ciudadanía, mejorar la calidad de vida, el bienestar común y social, reposicionar, desarrollar y revalorizar este deporte haciéndolo accesible a la población, captar talentos, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y normas modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en Educación.



concientización en los niños y jóvenes con respecto a la importancia del deporte como antesala a la instalación de mesas de concreto de tenis de mesa.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La ASOCIACIÓN se compromete a:

a) Instalación de infraestructura para la práctica del Tenis de Mesa en las instituciones educativas públicas que dependan funcional y orgánicamente de la Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana, sin ocasionar inversión económica en la DRELM, sus UGEL e IIEE, siendo la meta de atención, para el año escolar 2016, quince (15) instituciones educativas públicas, las que serían beneficiadas con dos mesas de concreto para la práctica del referido deporte.

b) Activación del Programa Integral "Impactando Vidas" que consiste en:

- Capacitación y certificación a docentes de Educación Física en la práctica del Tenis de Mesa, teniendo como meta, para el año escolar 2016, llegar a sesenta (60) docentes de educación física capacitados.
- Enseñanza de la metodología teórica y práctica del Tenis de Mesa para los alumnos de 7 a 14 años de edad de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana, siendo la meta de atención tres mil quinientos (3500) estudiantes, en forma rotativa.
- Campaña de sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, relacionados a la misión y visión de **LA ASOCIACIÓN** con respecto a la práctica del Tenis de Mesa junto a la presentación de mesas móviles y de concreto.
- Partidos de Exhibición, testimoniales de vida de nuestra campeona de Tenis de Mesa Mónica Liyau y charlas motivacionales relacionadas a las oportunidades que brindan la práctica deportiva en general y la práctica del Tenis de Mesa en especial, oportunidades relacionadas con estudios, viajes y trabajo.
- Participación de Mónica Liyau en la formación de semilleros escolares y selección de deportistas más aptos para impulsarlos a nivel competitivo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM, las Unidades de Gestión Educativa Local o las Instituciones Educativas Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE COORDINADORES

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio, en tal sentido acuerdan designar como sus representantes a:

- Por la **DRELM**, se designa a las Oficinas de Supervisión del Servicio Educativo y de Gestión Pedagógica de Educación Básica Regular y Técnico Productiva, las

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2016.



Ltc. FLOR AIDEE PABLO MEDINA
D.N.I. 10213424
DIRECTORA DE LA DRELM

Sra. MONICA ELIANA LIYAU HO
D.N.I. 09298791
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
ASOCIACIÓN MONICA LIYAU

